



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2014.**

**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE TABASCO.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el oficio 560-IV del titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **10393**. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil quince.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del titular del **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa**, mediante el cual informa que con fecha cuatro de febrero del año que transcurre, se dictó resolución en la que se declaró fundado el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión definitiva decretada en el **juicio de amparo 300/2014-IV**, promovido por **Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres y Ana Bertha Miranda Pascual**. Por tanto, no constituye un hecho superveniente que pueda llevar a modificar o revocar el auto de nueve de julio de dos mil catorce, por el cual se negó la suspensión en este incidente.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.